



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO

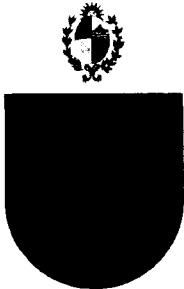
### UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- PODER EJECUTIVO- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo el día 30 de junio del año dos mil siete, **S E R E Ú N E N:**  
**POR UNA PARTE:** El PODER EJECUTIVO, representado en este acto por el Señor Presidente de la República Dr TABARE VAZQUEZ y por la Señora Ministra del Ministerio de Salud Pública, DRA MARIA JULIA MUÑOZ con domicilio a estos efectos en Luis Alberto de Herrera número 3350 ; y **POR OTRA PARTE:** el Dr. RODRIGO AROCENA en su calidad de Rector y en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)** con sede en esta ciudad Av. 18 de Julio número 1968

#### QUIENES CONVIENEN:

##### **PRIMERA. ANTECEDENTES.-**

- I) El MSP y la UDELAR, cuentan con una larga historia de relacionamiento en múltiples actividades que se han desarrollado en forma conjunta y/o complementaria, demostrándose el impacto social beneficioso de esta interacción en la calidad de asistencia brindada así como en la formación y capacitación de profesionales y técnicos.-----
- II) En fecha 9 de diciembre de 1998 ambas Instituciones suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, destinado a coordinar la promoción y atención de la salud de la población, la formación de profesionales de la salud y consolidar la relación asistencia, docente y de investigación. Una reciente muestra de estos estrechos y beneficiosos vínculos, entre otros, es la voluntad del Ministerio de Salud Pública de donar al Hospital de un resonador nuclear magnético y un tomógrafo axial computarizado.
- III) En fecha 8 de diciembre de 2005, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, suscribieron un Acuerdo para la Cooperación en la Mejora de la Infraestructura Edilicia y de Equipamiento del Hospital Universitario (Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela").-----
- IV) En fecha 4 de noviembre de 2006, ambas Repúblicas suscribieron una Enmienda al Acuerdo relacionado en el apartado anterior, por el cual la República Bolivariana de Venezuela otorgaría a la República Oriental del Uruguay la cantidad de veinte millones de dólares estadounidenses, de los cuales, a) 17 millones estarían destinados a apoyar los planes y/o



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY  
proyectos dirigidos a mejorar la infraestructura edilicia y de equipamiento del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"; y b) 3 millones estarían destinados a la construcción para albergar cien camas de internación en el Instituto Nacional del Cáncer (INCA) del Ministerio de Salud Pública.-----

V) La República Bolivariana de Venezuela, realizaría la entrega de los veinte millones de dólares estadounidenses, de la siguiente forma: 1. Diez millones de dólares bajo modalidad de donación para el Hospital de Clínicas ; y 2. Diez millones de dólares como contrapartida de la cual al República Oriental del Uruguay se comprometía a desarrollar un programa integral de cooperación para la colaboración y complementariedad en las áreas que, de común acuerdo, establecerían las partes. Dicha suma se distribuiría: siete millones para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"; y tres millones destinados a la construcción para albergar cien camas de internación en el Instituto Nacional del Cáncer (INCA) del Ministerio de Salud Pública .-----

VI) Dicho proyecto resulta de suma importancia en el Uruguay, dado que posibilitaría un avance importante del Programa Nacional del Cáncer en el que trabajan en forma coordinada y estrecha el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República. Se trata de un programa de alto beneficio para la población ya que el cáncer es una de las primeras causas de enfermedad y muerte de uruguayos.

El Instituto Nacional del Cáncer es un ámbito en el que hoy se realizan acciones académico-docentes coordinadas que involucran la formación de recursos humanos en Oncología existiendo en dicho Instituto Residentes y estudiantes de postgrado (especialistas de formación y otros) También desde el punto de vista asistencial existe una complementación entre el INCA y el Hospital de Clínicas.-----

VII) De las sumas indicadas en el numeral V) se ha recibido de la República Bolivariana de Venezuela una partida de diez millones a cuenta del conjunto de veinte millones arriba referidos.

**SEGUNDO:**

Por el presente, la Universidad de la República y el Poder Ejecutivo acuerdan distribuir las partidas arriba indicadas de la siguiente forma:

- a) de los diez millones de dólares que ya fueron entregados por el Gobierno de Venezuela la Universidad de la República entregará un millón y medio al Ministerio de Salud Pública con destino al Instituto Nacional del Cáncer, siendo los restantes ocho millones y medio de dólares para la Universidad.-



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

b) Los diez millones restantes a que hace referencia el Acuerdo con Venezuela serán distribuidos así: ocho millones y medio para la Universidad de la República- Hospital de Clínicas (de los cuales un millón y medio lo será en calidad de donación) y un millón y medio para el Instituto Nacional del Cáncer.-

**TERCERO.** La partida de un millón y medio de dólares referida en el literal a) de la cláusula segunda será entregada de acuerdo al cronograma que se adjunta, se suscribe por las partes y forma parte integrante del presente acuerdo.-

**CUARTO.** Los ocho millones y medio que quedan en poder de la Universidad lo son en carácter de donación de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela.

**QUINTO.** A los efectos del cumplimiento de la obligación asumida por el Gobierno uruguayo en el art II numeral 2 de los acuerdos con la República de Bolivariana de Venezuela, las partes integrarán un grupo de trabajo con representantes de Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas u otros servicios de la UDELAR y representantes del Gobierno- Ministerio de Salud Pública, para efectuar en el plazo no mayor de un año, el diseño e implementación de los proyectos de desarrollo previstos como contrapartida uruguaya en los acuerdos mencionados. La participación en la referida comisión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes.-

**SEXTO.** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudieran dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.-

Y para constancia se firman tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

DR. TABARE VAZQUEZ

PRESIDENTE  
de la

República Oriental del Uruguay

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ

MINISTRA  
M.S.P

DR. RODRIGO AROCENA

RECTOR  
UdelaR

ONCOLOGIA - AMPLIACION DE PLANTA FISICA  
FLUJO DE FONDOS

MES	Estimado en base a las ofertas recibidas						USS	300.000		
	Proveedor a Determinar									
	Avance	%	Cofis e IVA	Leyes Soc.	Equipos CIF	Flujo Total				
Anticipo 20%										
1	USS 31.603	2,11%	USS -	USS 8.094			USS	33.376		
2	USS 80.177	5,35%	USS -	USS 20.525	USS 304.000		USS	388.667		
3	USS 80.334	5,36%	USS -	USS 20.565			USS	84.832		
4	USS 98.733	6,58%	USS -	USS 25.276			USS	104.262		
5	USS 140.017	9,33%	USS -	USS 35.844			USS	147.858		
6	USS 167.353	11,16%	USS -	USS 42.842			USS	176.724		
7	USS 194.216	12,95%	USS -	USS 49.719			USS	205.092		
8	USS 171.060	11,40%	USS -	USS 43.791			USS	180.639		
9	USS 168.110	11,21%	USS -	USS 43.036			USS	177.524		
10	USS 129.724	8,65%	USS -	USS 33.209			USS	136.988		
11	USS 112.848	7,52%	USS -	USS 28.889			USS	119.167		
12	USS 64.854	4,32%	USS -	USS 16.602			USS	68.485		
13	USS 35.892	2,39%	USS -	USS 9.188			USS	37.902		
14	USS 25.079	1,67%	USS -	USS 6.420			USS	26.483		
Total	USS 1.500.000	100,00%	USS -	USS 384.000	USS 304.000		USS	2.188.000		



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY